

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL,
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Juan de Paco Vecino de esta Villa, y Abartecedor obligado de las Carnes de Macho, y Carnero, que se venden en este presente año en la Carneceria publica de ella; ante V. S. con el mayor respeto, Dice, que bien le contra el remate, q.^o a razon de un real de cada libra de dhas especies se hizo en cabeza del suodho, y sin embargo de ser tan infimo precio, y tan benefico al comun, lo ha sufrido, manteniendo todo el año corrido adho precio con conocida perdida de su caudal; mas siendo esta la de mayor consideracion por haberse ido de dia en dia subiendo el precio de las reses por la falta de Crias, y Escasez de los tiempos de no haber Uobido en todo el verano, ni aun de presente padeciendo los ganados notable deprim.^{to}, y disminucion, motivo de la escasez de ellos, y subida de su precio, recurre el Suplicante a la Justificada equidad de V. S. para q.^o atendiéndose a tan notoria perdida, y a que no es Justo, q.^o los Abartecedores queden extinguidos por falta de caudal, de que se sigue mayor perjuicio succrido al comun, se Sirva su Justificacion decretar que cada una libra de dhas especies se venda dos maravedis.